

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2007.

En Dúrcal, siendo las 20:30 horas del día veintinueve marzo de 2007, en primera convocatoria se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los siguientes señores miembros de la Corporación Municipal: **D. Manuel Puerta Ríos, D. José Antonio Puerta Fernández, D. Esteban Vicente Terrón Megías, Dña. María Belén Conejero Gutiérrez, D. Juan Puerta Castilla, Dña. María Isabel González López, Dña. Lidia Melguizo Núñez, D. José Agustín Melguizo Rodríguez, D. Juan Fernández Jiménez, D. Plácido Molina Molina, D. José Bernabé Melguizo Jiménez, D. Joaquín Terrón Villegas, bajo la Presidencia de D. Manuel Megías Morales**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Durcal, y asistidos por mí, Dña. Ascensión Rancaño Gila, Secretaria del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con la convocatoria y el siguiente **orden del día**:

- 1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Solicitud de Subvención. Consejería de Igualdad y Bienestar Social". Construcción de Residencia de Mayores.
- 3.-Solicitud de Subvención. Consejería de Cultura. Equipamiento Biblioteca Municipal.
- 4.- Solicitud de Adhesión a la solicitud a efectuar por la Asociación Aprovealle –Temple-Costa Interior. Acogerse a la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte.
- 5.-Adhesión al Convenio para la recaudación y Gestión de tributos locales y demás deudas no tributarias entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Ilmo. Ayuntamiento de Dúrcal.
Actividad de Control
- 6-. Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión Plenaria Ordinaria
- 7-.Mociones
- 8-. Ruegos y Preguntas.

La presente acta se redacta de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Previa comprobación de la existencia de quórum, se procedió a la apertura de la Sesión y discusión de los asuntos integrantes del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos, dando en primer lugar la bienvenida el Sr. Alcalde a la nueva Secretaria, Dña. Ascensión Rancaño Gila, funcionaria de carrera de la Subescala de Secretaria de Entrada que tras formalizar petición, ha sido nombrada para el puesto de Secretaria de Dúrcal mediante Resolución de 21 de marzo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, habiendo tomado posesión con fecha 28 de marzo de 2007.

1º-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se indica a los presentes que por D. Joaquín Terrón Villegas, concejal y portavoz del Grupo político de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía se ha indicado que el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 1 de marzo tiene defectos de impresión, ya que se observa claramente que hay párrafos incompletos, ya que el margen derecho se corta incorrectamente, explicándose por parte del Sr. Alcalde que no se había advertido tal extremo y que parece un defecto de impresión. Tras lo cual el Sr. Alcalde propone dejar pendiente de aprobación dicho borrador hasta tanto se rectifique. Preguntado por la Presidencia a los Sres. Concejales sobre si tienen alguna objeción que dejar pendiente al borrador correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 1 de marzo de 2007, ninguno de los presentes formula objeción por lo que dicho borrador se deja pendiente para la próxima sesión.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró adoptado el acuerdo.-----

2º. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

A requerimiento de la Presidencia, toma el uso de la palabra la Sra. Concejala de Asuntos Sociales y representante del Partido Socialista, en adelante P.S.O.E, Dña. María Belén Conejero Gutiérrez quien explica a los presentes que se trata de elevar a pleno la propuesta de acuerdo de solicitud de subvención para la construcción de residencia destinada a personas mayores al amparo de lo previsto en la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, propuesta que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a Pleno que tuvo lugar el pasado día 23 de marzo de 2007. Explica la Sra. Conejero Gutiérrez que en la formalización del expediente consta parte de la documentación requerida, por lo que aún falta completar la misma (entre otros, falta el Anteproyecto Técnico) Respecto de la capacidad prevista, manifiesta que se prevé que unas 50 personas puedan disfrutar de esos servicios, y el importe de la solicitud asciende a 2.500.000 €. Seguidamente se abre el turno de intervenciones.

Turno de Intervenciones

Toma el uso de la palabra en primer lugar D. Joaquín Terrón Villegas, concejal y portavoz del Grupo político de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, en adelante, I.U. LV.CA, quien tras manifestar que su voto será favorable porque su formación política siempre apoyará cualquier propuesta favorable al interés del pueblo y esta subvención sin duda lo es, justifica la postura de su formación con base en los antecedentes de este asunto. En segundo lugar, critica la falta de rigor en la formalización del expediente que se ha traído a pleno. Se trae falto de documentación, tarde y en claro signo electoralista; esto hace que el apoyo solicitado se traduzca en un voto en blanco. Expone, seguidamente, los antecedentes de este asunto manifestando la toma de posición de su formación y remontándose al escrito con firmas de más de 2.400 personas que solicitaron la construcción de una Residencia de Ancianos pública hace casi un año; posteriormente en un pleno I.U.L.V.C.A en el mes de septiembre dio su voto de confianza al Equipo de gobierno municipal. En un pleno de diciembre de aprobación inicial del presupuesto general estaba prevista una partida por importe de 120.000 € para la construcción de la Residencia, lo que motivó una enmienda al presupuesto por parte de dicha formación política que fue posteriormente desestimada. En el mes de enero del presente, prosigue el Sr. Terrón Villegas, se mantuvo una reunión para estudiar la ubicación, proponiéndose por parte de I.U.L.V.C.A que se encargará y estudiara otra ubicación, aprobándose en pleno celebrado el pasado día 25/01/07 una moción por la que se asume el compromiso de encargar la búsqueda de terrenos para la futura residencia. Finalmente, aclara, que se presentó una alegación al presupuesto en relación a la insuficiencia del crédito presupuestado que asciende a 120.000 € alegación que fue desestimada en el pleno celebrado el pasado día 1 de marzo de 2007, aprobándose definitivamente el presupuesto municipal ejercicio 2007. A continuación, centrándose en la documentación incorporada al expediente, reitera queriendo dejar constancia que el expediente está incompleto, llega tarde y es electoralista, por lo que el voto favorable es un voto en blanco por parte de I.U.L.V.C.A .

Seguidamente interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez, concejal y portavoz del Partido Popular, en adelante P.P, quien tras manifestar en primer lugar el voto a favor de esta petición de subvención, realiza una serie de preguntas y manifestaciones. Pregunta si tal y cómo se dijo en la Comisión Informativa Permanente se ha realizado o no el estudio topográfico que exigía el terreno. También manifiesta su extrañeza por el reducido número de personas que se podrán beneficiar de la Residencia, ya que se creía que al menos

tendría unas 70 y 80 personas, capacidad más acorde con las necesidades de Dúrcal y mejor dimensionada en la relación con los costes de la misma.

A continuación toma el uso de la palabra, D. Juan Fernández Jiménez, concejal y Portavoz del Partido Andalucista, en adelante P.A, quien tras afirmar el voto favorable de su formación a esta petición, solicita que se estudie bien la orden de convocatoria para que no se deje ningún cabo abierto en relación con la titularidad de la Junta de Andalucía respecto de la residencia y los baremos de acceso, en el sentido de que se negocie lo más conveniente para dar cobertura real a las necesidades sociales de la población de Dúrcal en primer lugar.

Seguidamente contesta Dña. Belén Conejero, concejala de Asunto Sociales (P.S.O.E) a las intervenciones de los representantes de los distintos grupos políticos. Contesta en primer lugar al Sr. Terrón Villegas (I.U.L.V.C.A) que los 120.000 € presupuestados lo son para la redacción de Proyecto Técnico. Aclara que se ha incorporado desde la celebración de la Comisión Informativa la siguiente documentación: 1-. Plano de situación; 2-. Ficha del Inventario de bienes Municipal en donde consta la finca y su descripción. Explica que se ha encargado el Anteproyecto Técnico.

Contesta seguidamente la Sra Conejero Gutiérrez (P.S.O.E) al Portavoz del P.P, Sr. Bernabé Melguizo que el número de plazas de la Residencia efectivamente puede resultar menor que el deseado, pero es el que se nos ha indicado desde la propia Delegación Provincial en Granada de al Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

En último lugar contesta la concejala de Asuntos Sociales al Sr. Fernández Jiménez (P.A) que se van a realizar los esfuerzos necesarios para que se pueda hacer un baremo flexible que permita la reserva de plazas para los durqueños en las plazas no concertadas por la Junta de Andalucía.

Para concluir el primer turno toma el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien contesta al Sr. Joaquín Terrón (I.U.L.V.C.A) que no es cierto que desde hace un año no se haya hecho nada, de hecho le indica que el mismo ha estado en las distintas reuniones que se han mantenido y que por tanto conoce lo que se ha hecho, y le invita a que en lugar de criticar sea más constructivo en sus propuestas y alternativas; al Sr. Bernabé Melguizo (P.P) le contesta que el número de personas lo ha indicado la propia Junta de Andalucía, y al Sr. Juan Fernández (P.A) que se atenderá su sugerencia de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas el propio equipo redactor incluya un estudio de las necesidades reales de nuestro entorno, intentando que el máximo número de plazas sean para los vecinos de Dúrcal en primer lugar y del entorno en segundo.

2º Turno de Intervención

Interviene D. Joaquín Terrón (IULVCA) quien manifiesta que tiene claro que hacer una enmienda al Presupuesto, una reclamación al mismo y presentar una moción al Pleno son claros ejemplos de lo que su formación política ha hecho en este asunto, pero es que además siguen buscando solares para su instalación, ya que, prosigue el Sr. Terrón Villegas, y quiere que conste en acta su formación política considera que la ubicación no es la correcta, porque cree que la Residencia debe de estar cerca del núcleo urbano. Reitera la falta de documentación necesaria en el expediente y que su voto será favorable.

Seguidamente interviene el Sr. Bernabé Melguizo (P.P) quien tras reiterar que su grupo votará a favor pregunta acerca de la titularidad de los terrenos y de la calificación del uso del suelo propuesto

Para concluir el debate el Sr. Alcalde indica que el suelo en el que se pretende ubicar es de titularidad municipal y está calificado como suelo no urbanizable precisando para su

tramitación de un Proyecto de Actuación de acuerdo con las previsiones contenidas en la LOUA.

Al Sr. Terrón Villegas le recuerda que el equipo de gobierno para este asunto decidió crear una Comisión de Estudio, en cuyo seno se analizaron las posibles alternativas llegando a la conclusión de que las alternativas privadas planteadas no eran viables, lo que motivó el ofrecimiento de los terrenos de titularidad pública, los ahora propuestos. Es cierto que en dicha Comisión de Estudio se dijo que el sitio no era perfecto, pues se reconoció la distancia al núcleo de población pero también lo es que una Residencia es un sitio de estancia y que el entorno propuesto es adecuado. También le recuerda al Sr. Terrón Villegas que cuando se dijo en el seno de la Comisión de Estudio dónde iría la Residencia Ud, no se opuso.

Reitera que se trata de solicitar una subvención que tienen un plazo de presentación y que se subsanarán las deficiencias de la documentación.

Suficientemente debatido el asunto se somete a votación.

Parte Dispositiva

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a Pleno celebrada el pasado día 23 de marzo de 2007,

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto unánime de los trece (13) miembros que lo forman, **ACUERDA:**

Primero: Acogerse a los beneficios de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan las subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2007 publicada en el BOJA núm. 53 de 15 de febrero, solicitando una subvención por importe de 2.500.000 € para la “ Construcción de Residencia de Mayores en Dúrcal.

Segundo: Remitir la documentación a que alude la citada Orden para la obtención de la subvención solicitada facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Acto seguido la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.”

3º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CONSEJERIA DE CULTURA. EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA.

A requerimiento de la Presidencia, toma el uso de la palabra la Sra. Concejala de Asuntos Sociales y representante del Partido Socialista, en adelante P.S.O.E, Dña. María Belén Conejero Gutiérrez quien explica a los presentes que se trata de elevar a pleno la propuesta de acuerdo de solicitud de subvención para equipamiento de la biblioteca municipal, consistente en climatización de la misma, adquisición de mobiliario, al amparo de lo previsto en la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, propuesta que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a Pleno que tuvo lugar el pasado día 23 de marzo de 2007. Explica la Sra. Conejero Gutiérrez que en la formalización del expediente consta parte de la documentación requerida. Seguidamente se abre el turno de intervenciones.

Turno de Intervenciones

Toma el uso de la palabra en primer lugar D. Joaquín Terrón Villegas, concejal y portavoz del Grupo político de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, en adelante, I.U. LV.CA, quien manifiesta que su voto será a favor queriendo que conste en acta que este servicio público funciona bastante bien, por lo que siendo necesario el equipamiento propuesto está de acuerdo con la subvención que se solicita.

Seguidamente interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez, concejal y portavoz del Partido Popular, en adelante P.P, que manifiesta el voto favorable a esta petición de subvención.

A continuación interviene D. Plácido Molina Molina, concejal del Partido Andalucista, en adelante P.A, quien tras manifestar el voto a favor de esta petición de subvención indica la necesidad de hacer inversiones que mejoren la Biblioteca Municipal

Contesta la Sra. Concejala de Asuntos Sociales, Dña. María Belén Conejero (P.S.O.E) indicando que efectivamente las cosas se están haciendo bien y prueba de ello es que la biblioteca ha recibido el 2º Premio a nivel nacional de fomento a la lectura. Premio que indica entregará la propia Ministra de Cultura a nuestra biblioteca. Aprovecha el foro del Pleno para comunicar que existen sólo 55 invitaciones para acudir a dicho evento, por lo que si bien todos estáis invitados, sólo podrán estar en el recinto 55 personas.

D. J. Agustín Melguizo Rodríguez, concejal del Partido Andalucista (PA) propone que dado el número limitado de entradas y dado que se trata de un premio al fomento de la lectura se establezcan criterios que establezcan preferencias para los más asiduos a la biblioteca y los que más libros hayan solicitado.

Para finalizar el debate el Sr. Alcalde quiere felicitar públicamente la labor de la persona en encargada de la Biblioteca municipal, queriendo dejar constancia en el acta y debiendo dar traslado de dicha felicitación a dicha persona. Concluye indicando que se tendrá en cuenta la sugerencia realizada por el Sr. Agustín Melguizo (PA).

Seguidamente se somete el asunto a votación.

Parte Dispositiva

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a Pleno celebrada el pasado día 23 de marzo de 2007,

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto unánime de los trece (13) miembros que lo forman, **ACUERDA:**

Primero: Solicitar una subvención para equipamiento técnico y mobiliario para la biblioteca municipal por importe de veintiséis mil novecientos diecisiete mil euros con cincuenta y cinco (26.917,55 €), acogiéndose a la Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental publicada en el BOJA núm 43 de 1 de marzo de 2007, comprometiéndose al mantenimiento del servicio bibliotecario.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones sean precisas para llevar a efecto el presente acuerdo.

Acto seguido la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.”

4º-.SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA SOLICITUD A EFECTUAR POR LA ASOCIACIÓN APROVALLE-TEMPLE-COSTA INTERIOR. ACOGERSE A LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE.

Explica el Sr. Alcalde que este asunto se quedó pendiente en el Pleno celebrado el pasado día 1 de marzo, adoptándose una Resolución con fecha 27 de marzo, y proponiendo al Pleno su aprobación. Seguidamente se abre el turno de intervenciones.

Turno de Intervenciones

Toma el uso de la palabra en primer lugar D. Joaquín Terrón Villegas, concejal y portavoz del Grupo político de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, en adelante, I.U. LV.CA, quien manifiesta que su voto será a favor haciendo las siguientes puntualizaciones: su formación propone que las cuotas se paguen en función al dinero que se aporte, y que se cambie el funcionamiento de esta Asociación.

Seguidamente interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez, concejal y portavoz del Partido Popular, en adelante P.P, que manifiesta el voto favorable a esta petición de subvención porque es correcto que esta Asociación se encargue del tema del turismo.

A continuación interviene D. Plácido Molina Molina, concejal del Partido Andalucista, en adelante P.A, quien tras manifestar el voto a favor si bien objeta el poder asimétrico en la toma de decisiones, considerando necesario que se proponga un cambio en al correlación de las fuerzas.

Para finalizar el debate el Sr. Alcalde manifiesta que como dos grupos municipales han manifestado su desacuerdo se dará debido traslado de dichas objeciones en el seno de la Asociación.

Seguidamente se somete el asunto a votación.

Parte Dispositiva

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Estudio y preparación de los asuntos que han de someterse a Pleno celebrada el pasado día 23 de marzo de 2007,

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto unánime de los trece (13) miembros que lo forman, **ACUERDA:**

Primero: Adherirse a la solicitud a efectuar por la Asociación Aprovalle-Temple –Costa Interior.

Segundo: Acogerse a los beneficios de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Comercio y Deporte por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, comprometiéndose este Ayuntamiento a:

- a) Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable.
- b) Iniciar la inversión en el ejercicio correspondiente al año de convocatoria en el caso de no estar iniciada.
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en la citada Orden y demás normativa de aplicación.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Acto seguido la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.”

5º.- ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y DEMÁS DEUDAS NO TRIBUTARIAS ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADAY EL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL .

A requerimiento de la Presidencia, toma el uso de la palabra el Sr. Concejal de Hacienda y Portavoz del Partido Socialista, en adelante P.S.O.E, D. Estebán Vicente Terrón Megías quien explica a los presentes que se trata de elevar a pleno el dictamen adoptado por la Comisión Informativa del pasado 23 de marzo de 2007 en relación con la adhesión a este Convenio. Convenio éste que entiende es útil y necesario para Dúrcal en la medida en la que la competencia municipal en materia recaudatoria es limitada al término de Dúrcal y en la práctica se están observando casos y prácticas en las que los deudores morosos para evitar el embargo de las cuentas abren otras en otros municipios distintos al nuestro con la imposibilidad de recaudar la deuda. Por eso, a través de este acuerdo se pretende la óptima recaudación de las deudas en período ejecutivo. Para ello la forma es la delegación en la Excm. Diputación Provincial y el Marco el Convenio propuesto, debiendo remitir el Ayuntamiento los pliegos con los cargos para que la Diputación a través de la APAT recaude en ejecutiva.

Seguidamente se abre el turno de intervenciones.

Turno de Intervenciones

Toma el uso de la palabra en primer lugar D. Joaquín Terrón Villegas, concejal y portavoz del Grupo político de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía,(I.U.LV.CA), quien manifiesta que su voto será a favor sin hacer más uso de la palabra.

Seguidamente interviene D. Bernabé Melguizo Jiménez, concejal y portavoz del Partido Popular (P.P),que en igual sentido manifiesta el voto favorable de su formación.

A continuación toma el uso de la palabra, D. Juan Fernández Jiménez, concejal y Portavoz del Partido Andalucista (P.A), quien tras afirmar el voto favorable de su formación a este acuerdo indica que es muy conveniente para garantizar el principio de igualdad de todos en materia recaudatoria.

Suficientemente debatido se somete el asunto a votación.

Parte Dispositiva

Conocido el texto del articulado del Convenio de Colaboración objeto de este acuerdo, y siendo éste el marco legal para la delegación de competencias en materia de recaudación y gestión de tributos y demás deudas no tributarias,

Considerando que con base en dicho Convenio el Ayuntamiento de Dúrcal podrá solicitar a la Excm. Diputación Provincial la recaudación en ejecutiva de los tributos locales y demás deudas no tributarias remitiendo a tal efecto los pliegos cargos y el resto de la documentación que para ello sea precisa

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 23 de marzo de 2007 y sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los trece (13) concejales presentes, de los trece (13) que lo integran, **ACUERDA:**

Primero: Adherirse al Convenio de Colaboración para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio cuyo tenor literal que se asume es el siguiente:

“... CONVENIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y DEMÁS DEUDAS NO TRIBUTARIAS ENTRE LA. EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.

Reunidos en la ciudad de Granada el de de 200...

De una parte,

D. ANTONIO MARTINEZ CALER, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, facultado para firmar este Convenio por acuerdo de Pleno de fecha 24 de Mayo de 2002

De otra parte, D. MANUEL MEGÍAS MORALES Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de DÚRCAL, facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 2007

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 9, de la Ley 30/92, da 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título 1 de esta Ley.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes., pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 marzo; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriban el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- El Ayuntamiento de Dúrcal delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, no siendo así sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 Y 97, del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- El Ayuntamiento de DÚRCAL delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros

ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
-
- Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras
- Tasas
- Precios Públicos
- Sanciones Administrativas
- Otros ingresos de derecho públicos

4.- El Ayuntamiento de DÚRCAL delega en la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en- el RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de DÚRCAL. Excepcionalmente, caso de que el Ayuntamiento desee su propio y específico calendario fiscal, deberá proponerlo y, previo informe de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, ser en su caso aceptado a través de Resolución de Presidencia. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga. Los Ayuntamientos podrán optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por la Agencia Provincial de Administración Tributaria por el coste que dicha actuación supone.

8.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de DÚRCAL cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9.- la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

GRANADA podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno convenio de delegación de competencias en la materia.

10.- El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de DÚRCAL y se fija en: de conformidad en lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por la APAT.

Al día de la fecha y con carácter general, su cuantía está fijada en:

- El 4 por 100 del importe total de las deudas datadas por ingreso en periodo voluntario, excluido de dicha cantidad el Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, o las antiguas Licencias Fiscales.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de DÚRCAL, por la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

11.- El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de DÚRCAL de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por la APAT.

Al día de la fecha y con carácter general, su cuantía está fijada en la suma de a) y

b) según lo siguiente:

a) El importe del recargo establecido en el Art. 28 de La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) El cincuenta por ciento de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo serán a favor de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. .

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de DÚRCAL, por la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

12.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Provincial de Administración Tributaria podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto, sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo ala liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica..

Los Municipios que no hayan optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, podrán solicitar anticipo/s con cargo a la recaudación voluntaria del ejercicio corriente pendiente de liquidar en cada momento, cuyo importe no podrá superar el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14.- Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en

soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

La Agencia Provincial de Administración Tributaria se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de solicitará a la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, repercutiéndose al Ayuntamiento el coste del servicio.

17.- Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante de la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y otro del Ilmo. Ayuntamiento de DÚRCAL que propondrá las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18.- El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de DURCAL del Convenio antes el plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir a la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media 'aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19.- Para resolver los Litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por años naturales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento..."

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio y para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del mismo.

Acto seguido la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.."

ACTIVIDAD DE CONTROL

6º. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde por parte de la Secretaria se da cuenta de conformidad con lo previsto en el art. 42 del ROF de resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria, esto de las resoluciones 163 a 241 ambas incluidas fechadas desde el 23 de febrero de 2007 hasta el 26 de marzo., dándose todos por enterados.

7º.- MOCIONES

De acuerdo con el artículo 91.4 del ROF y habiéndose presentado en plazo se procede a la inclusión de la siguiente Moción presentada por D. Joaquín Terrón Villegas, como Portavoz del grupo político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, se introduce la misma dentro del Orden del Día.

7º.1.- MOCION DE I.U.L.V.C.A SOLICITANDO LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2006 DEL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A continuación se transcribe el tenor literal de la citada Moción:

“.. AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL
Joaquín Terrón Villegas, como Portavoz del grupo político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía con domicilio en Calle Cádiz nº 7 de Dúrcal C.P. 18650 Granada DNI 24.294.730-Z

COMPAREZCO Y como mejor proceda en derecho **EXPONGO** que de conformidad con lo establecido en el art, 97.3 de Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presento al Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal la siguiente **MOCIÓN:**

Exposición de motivos.

Debido a que la empresa Aguas Minerales Sierra Nevada S.L., ha modificado el proyecto de actuación de embotelladora en su solicitud de aprovechamiento de aguas, pasando de 490.000 m3/año inicialmente a 1.400.000 m3/año ahora.

Considerando que la declaración de aguas mineral aprobada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 7 de Julio de 2006 es nula de pleno de derecho por falta del informe sanitario y que la subsanación del informe sanitario por economía procedimental podría perjudicar a los expedientes que están abiertos en este Ayuntamiento sobre abastecimiento a la población de Dúrcal al adquirir los derechos de extracción con prioridad al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la presentación de requerimientos basados en la acción vecinal planteada por numerosos vecinos, permite la ampliación de plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Considerando que se está limitando la información por los distintos organismos que participan en el expediente de declaración de agua mineral y de aprovechamiento.

y por ultimo teniendo en cuenta que las obras se han realizado si la autorización de obras y explanación en zona de policía del domino público hidráulico.

Por todo ello propongo el siguiente **acuerdo a adoptar**.

Acordamos que el Ayuntamiento tras los tramites legales preceptivos interponga recuso contencioso-administrativo contra la resolución de 7 de julio de 2006 de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía publicado en BOJA de 22 de enero de 2007.

Por todo lo expuesto **solicito** que se digne admitir este escrito con copia que a él acompaño y tras los trámites de ley necesarios se acceda a su elevación a Pleno...”

Tras la lectura de la misma que realiza la Sra. Secretaria, defiende la Moción el Sr. Terrón Villegas (IULVCA) quien en primer lugar puntualiza que en el expediente de la planta Embotelladora existen actuaciones municipales tales como el Proyecto de Actuación; el otorgamiento de licencia municipal de actividad, el otorgamiento de licencia urbanística de obras y otras actuaciones en las que están interviniendo Administraciones distintas de la municipal que, por ejemplo han tramitado “la declaración de agua mineral”, y/o que tramitan el aprovechamiento del acuífero de Sierra Padul. Puntualiza que IULVCA votó en contra de la ubicación aprobada por el pleno para el Proyecto de Actuación, y que tras analizar la documentación contenida en el expediente de declaración de agua mineral comprueba que la contestación hoy remitida por parte del Delegado Provincial evidencia que efectivamente no existe informe sanitario.

Explica el Sr. Terrón Villegas que como concejal se ha personado en Minas y en otras Administraciones no habiendo obtenido respuesta satisfactoria. Por eso justifica la Moción que hoy se trae a Pleno para que el propio Ayuntamiento apoye la misma e interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 7 de julio de 2006 de Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía publicado en BOJA de 22 de enero de 2007, por entender que la procedimentalmente la falta del informe sanitario determina la nulidad de la citada declaración, y que se podrían ver afectados los derechos de extracción del Ayuntamiento (los pozos municipales podrían verse afectados, manifiesta).

Seguidamente se abre un turno de Intervenciones.

Turno de Intervenciones

Toma el uso de la palabra en primer lugar D. Bernabé Melguizo Jiménez, concejal y portavoz del Partido Popular (P.P), quien en primer lugar indica al Sr. Terrón Villegas que debió haber presentado la Moción en la Comisión Informativa de preparación del pleno que tuvo lugar el pasado día 23 de marzo, considerando que aquel era el foro adecuado para conocerla ya haber dispuesto de tiempo para su estudio. Manifiesta que se trata de aspectos técnicos sobre los que el político tiene difícil pronunciamiento además de desconocimiento de la causa por la que al parecer se ha modificado el dato de caudal solicitado que pasa de 490.000 m3/año inicialmente a 1.400.000 m3/año ahora. Considera que si bien los puestos de trabajo son importantes habrá que conocer cuantos directos e indirectos se crearían. Y respecto de la necesidad o no de tener informe sanitario el Sr. Bernabé Melguizo indica que ha sido el propio Delegado el que ha contestado que no es necesario.

El Sr. Terrón Villegas retoma el uso de la palabra para contestar al Sr. Bernabé Melguizo que es cierto que pudo haber presentado la Moción en la Comisión Informativa del pasado día 23 de marzo pero que al no haberlo hecho ahora la trae al pleno ante la polémica que ha suscitado este asunto de la planta Embotelladora de agua que el pueblo tiene tan preocupada. Indica que esto ocurre por la falta de información, lo que ha desencadenado en una mayor movilización y preocupación vecinal. Insiste en que se pueden ver afectados derechos existentes y pregunta cuales son los derechos de terceros.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde quien hace las siguientes precisiones: los que conforman el pleno somos políticos, y estamos aquí en virtud de la confianza que los ciudadanos nos otorgaron en las elecciones para llevar a cabo políticas que creemos son necesarias para el desarrollo de nuestro pueblo. Como no podía ser de otra forma las decisiones que se toman hay que motivarlas y fundamentarlas en los informes técnicos, por tanto, son los informes técnicos los que han de asesorar la formación de las decisiones que los políticos tomamos. Dicho esto, continúa el Sr. Alcalde, tenemos que discernir en cada caso quien es quien tiene que decidir y qué es lo que hay que decidir, y por lo que a los trece (13) que aquí estamos sentados se refiere tenemos la obligación de defender los intereses generales de este municipio dentro del debate político, no de cuestionar los informes técnicos. A nivel técnico puede haber disparidad de criterios debiendo nosotros contrastar toda la información técnica de forma que orientemos en este caso nuestra decisión bajo la siguiente premisa y en las siguientes direcciones. La premisa y el punto de

partida es dejar claro que el agua no es un recurso de competencia municipal, y las direcciones del debate, son las siguientes:

- 1) defensa de un bien escaso y de todos apreciado como es el agua.
- 2) el desarrollo de este nuestro municipio si ambas direcciones fueran divergentes e incompatibles tendremos que decidirlo nosotros con base en los informes técnicos que tengamos.

La dificultad mayor que encontramos, continua el Sr. Alcalde, es la de que estamos tratando de un recurso natural esencial para la vida pero susceptible de crear riqueza; centrando el debate sólo en que estaremos dispuestos a conciliar ambos intereses (recurso escaso esencial y desarrollo económico) en la medida en que sea posible el aprovechamiento del mismo y con los límites que se consideren necesarios. El debate político sólo tiene base con datos técnicos, y siguiendo las normas, por eso el P.S.O.E considera inconsistente la Moción en la medida en la que las afirmaciones no están fundamentadas y en que en el fondo el propio Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha informado que no es preceptivo ni vinculante el informe sanitario para la declaración de agua mineral. Por tanto, finaliza el Sr. Alcalde, se desconoce cual sería el fundamento legal para acudir al Contencioso Administrativo manifestando que su intención es la de votar en contra de la Moción de I.U.L.V.C.A.

2º Turno de Intervención

Interviene D. Joaquín Terrón (IULVCA) quien manifiesta que lleva bastante tiempo estudiando este asunto ; reconoce que debió presentar la moción en el seno de la Comisión Informativa del pasado día 23/03/07 y no lo hizo así debido a que siempre viene con el tiempo justo, por lo que formalmente se disculpa. Dicho eso, considera que el Pleno debiera aprobar la Moción porque los propios informes técnicos pueden ser discutibles, y en nuestro caso concreto, hay hechos objetivos que demuestran la voluntad inequívoca de otorgar derechos de agua a una Empresa privada que ya ha recibido una subvención de varios millones de euros. Unido a la escasez de información, de informes técnicos solicita que cómo el plazo finaliza en breve que el pleno adopte acuerdo contra la declaración de agua mineral, ya que ese el punto de partida para todo lo demás.

En el 2º turno D. Bernabé Melguizo (PP) pregunta al Sr. Terrón Villegas que cuando finaliza el plazo de interposición del recurso y pide al Alcalde que dada la importancia de este asunto se deje este asunto sobre la mesa y se estudie mejor, comprometiéndose el Alcalde si fuera necesario, a convocar otro Pleno cuando se tenga la información.

Interviene seguidamente D. Agustín Melguizo Rodríguez (PA), para solicitar que se deje el asunto sobre la mesa. Pregunta si además del informe del Delegado Provincial existe o no otro informe jurídico y manifiesta que su formación política carece de datos y de información por lo que se van a tener que abstener. Solicita que se convoque un Pleno extraordinario en el que las tres (3) Administraciones Públicas afectadas (Estatal, autonómica y local) con competencias en el asunto expliquen e informen a este Pleno, de otra forma, prosigue el Sr. Melguizo Rodríguez, carecemos de información para votar en uno u otro sentido. Pregunta acerca de los permisos que la Planta Embotelladora de agua tiene concedidos y la Sra. Secretaria le contesta acerca de la tramitación municipal seguida en este asunto para la obtención de licencia de obras previa aprobación del Proyecto de Actuación y de licencia municipal para la instalación de la actividad previa tramitación del expediente municipal de actividad que se ha tramitado con informe de los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

En el 2º turno el Sr. Alcalde tras reiterar su preocupación por este asunto que concierne a todos, indica que hay que puntualizar una serie de cosas. En primer lugar, indica que el Sr. Terrón Villegas en un principio estaba de acuerdo con la instalación de la Planta embotelladora, y así consta en el acta, por lo que pide claridad, honestidad y coherencia; se puede cambiar de opinión le indica al Sr. Terrón Villegas, pero lo que no se debe de hacer es tergiversar la realidad. Centra por tanto el debate no en la planta Embotelladora sino en el caudal solicitado por el empresa y en los derechos sobre el abastecimiento. Deja claro que en el momento de la concesión del agua será el primero en

decir no si los informes no garantizarán los derechos presentes y futuros necesarios. En lo que al caudal solicitado se refiere, indica que si el mismo es abusivo se rechazará de plano. En este sentido indica y para abordar la decisión, manifiesta que ha establecido contactos con el Instituto Andaluz del Agua dependiente de la Universidad de Granada para que emitan informe.

Por alusiones el Sr. Terrón Villegas (IULVCA) quiere dejar constancias de la inexistencia de coherencia en su posicionamiento; pediría que se emitiesen los Plenos en los que se ha abordado este asunto y dice que la coherencia estriba en que en todos, su voto ha sido en contra. Manifiesta que algunos datos pueden ser muy perjudiciales para el municipio; así de ser cierto que ahora los 490.000 m³/año han pasado a ser 1.400.000 m³/año ahora, lo cierto es que el volumen de camiones pasaría a ser de unos 60 a 200. Además, no se garantizarían los derechos de terceros, y los efectos del cambio climático y el informe de la Confederación ponen de manifiesto el déficit de agua.

El Sr. Melguizo Rodríguez (PA) pregunta qué pasaría si después de haberle otorgado licencia de obras a la Planta Embotelladora, ahora no se le concedería agua.

El Sr. Alcalde toma el uso de la palabra indicando que no va a entrar en datos técnicos con el concejal de IULVCA, pero si quiere dejar claro a todos los presentes que en Dúrcal hay agua suficiente ya que el 85% del agua que circula lo hace por debajo(aguas subterráneas) debido al terreno (areniscas y dolomías) y que no se está aprovechando como debiera. Vuelve a centrar el debate en lo que considera es del máximo interés, y centra el problema en el caudal de agua que se va a otorgar a la planta Embotelladora, ya que de los que se trata es de saber si el caudal solicitado afecta o no a derechos presentes y futuros y en qué medida afecta. El debate es bueno para la democracia y si se demuestra que existen sobrantes por qué no se van a poder aprovechar. Por eso el papel de los técnicos es esencial, y son ellos los que nos tendrán que informar acerca de si existen o no sobrantes.

El Sr. Agustín Melguizo(PA) pide al Sr. Alcalde que se comprometa a enviar escrito a las Administraciones implicadas (Minas, Agencia Andaluza del Agua, Instituto del Agua de la universidad de Granada) y a que sea entonces cuando el pleno se pronuncia acerca de este tema.

El Sr. Alcalde contesta que está de acuerdo y que propone al Sr. Terrón Villegas (IULVCA) que retire la moción comprometiéndose el Sr. Alcalde a convocar un pleno extraordinario para tratar de este asunto con los informes que se han solicitado y los que se van a solicitar.

El Sr. Terrón Villegas (IULVCA) indica que mantiene la Moción y que no la retira, por o que el Sr, Alcalde, suficientemente debatido el asunto lo somete a votación.

Parte Dispositiva

Conocido el texto de la Moción que ha presentado D. Joaquín Terrón Villegas, como Portavoz del grupo político Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía cuyo texto literal ha sido transcrito y mediante la cual propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: “.. Acordamos que el Ayuntamiento tras los tramites legales preceptivos interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 7 de julio de 2006 del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía publicada en BOJA de 22 de enero de 2007...”

Considerando que los Sres. concejales de P.P. y del PA justifican su abstención en la falta de la información necesaria que les permita pronunciarse sobre la propuesta de acuerdo, Considerando los Sres. /as. Concejales del PSOE que no existe fundamento legal alguno para acudir al recurso contencioso administrativo, ya que el informe sanitario no es ni preceptivo ni vinculante para la declaración de agua mineral, y no existe otro fundamento legal para interponer recurso contencioso contra la citada Resolución de 7 de julio de 2006 del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por lo que votarán en contra,

El Pleno, por el voto desfavorable de los ocho (8) Sres. /as concejales integrantes del PSOE, cuatro (4) abstenciones (3 P.A y 1 P.P.) y un voto a favor del Sr. concejal de IULVCA, de los trece (13) concejales que lo integran, **ACUERDA:**

Primero: Rechazar la Moción presentada por el Sr. Portavoz y concejal de IULVCA D. Joaquín Terrón Villegas arriba transcrita por entender que no existe fundamento legal alguno para acudir al recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 7 de julio de 2006 de declaración de agua mineral solicitada por parte de la empresa “ Aguas Minerales de Sierra Nevada S.L” y otorgada por el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía publicada en BOJA de 22 de enero de 2007.
Acto seguido la Presidencia declaró adoptado el acuerdo..”

8º.- R UEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 23:20 horas de la fecha antes reseñada, de lo que como Secretaria, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Una vez levantada la sesión, y de conformidad con los artículos 88.3 y 228.2 del ROF, el Sr. Alcalde abre un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.